

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del dos de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los recursos **SUP-REP-229/2021**, **SUP-REP-231/2021** y **SUP-REP-232/2021**, de los incidentes **SUP-JDC-372/2021** y acumulados, **SUP-JDC-901/2021**, **SUP-JLI-15/2020** y **SUP-JLI-28/2020**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-158/2021**, **SUP-AG-159/2021**, **SUP-AG-160/2021**, **SUP-AG-163/2021**, **SUP-AG-167/2021**, **SUP-JDC-940/2021**, **SUP-JDC-964/2021**, **SUP-JDC-1001/2021**, **SUP-JE-124/2021**, **SUP-JE-125/2021**, **SUP-JRC-72/2021**, **SUP-QRA-1/2021**, **SUP-RAP-139/2021** y **SUP-RAP-141/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-901/2021**, **SUP-JDC-964/2021**, **SUP-REP-229/2021**, **SUP-REP-231/2021** y **SUP-REP-232/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-901/2021 Incidente de incumplimiento

PRIMERO. Se declara **SIN MATERIA** el incidente de incumplimiento.

SEGUNDO. Se ordena dar vista a los órganos precisados en esta sentencia.

SUP-JDC-964/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Se ordena **remitir** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice los trámites correspondientes.

SUP-REP-229/2021 y acumulados

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **desecha** el recurso relativo al SUP-REP-232/2021.

TERCERO. Se **confirma**, en la materia de impugnación, el acuerdo recurrido, por las razones expuestas en la presente sentencia y para los efectos precisados en la misma.

CUARTO. Se **apercibe** y **vincula** a los sujetos señalados en los términos precisados en la presente ejecutoria.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-163/2021**, **SUP-AG-167/2021** y **SUP-RAP-139/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-163/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es **competente** para conocer la excitativa de justicia.



SEGUNDO. Remítase el expediente a la Sala Ciudad de México, a fin de que emita la resolución que en derecho proceda.

SUP-AG-167/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este acuerdo.

SUP-RAP-139/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Es **improcedente** la solicitud de facultad de atracción.

CUARTO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit para que conozca y resuelva a la **brevedad** lo que en derecho corresponda.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1001/2021** y **SUP-JLI-28/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1001/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JLI-28/2020 Incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Con excepción de lo relativo al pago del aguinaldo por la parte proporcional al año dos mil veinte, la sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-28/2020, se encuentra **en vías de cumplimiento**.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral continuar con los trámites necesarios para cumplir a la brevedad con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, en los términos precisados en la presente resolución.

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-158/2021**, **SUP-JE-124/2021** y **SUP-RAP-141-2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-158/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No procede dar trámite o encauzar el escrito remitido por la Sala Monterrey por las razones expuestas en este acuerdo.

SUP-JE-124/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer de los presentes juicios.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la Sala Regional Xalapa a efecto de que determine lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior lleve a cabo las diligencias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente proveído.

SUP-RAP-141/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación promovido por la parte recurrente.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, previa copia certificada que se deje en este expediente.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-159/2021**, **SUP-JE-125/2021** y **SUP-JRC-72/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-159/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del planteamiento del actor.



SEGUNDO. Se **desecha** de plano la demanda por las razones sustentadas en el presente fallo.

SUP-JE-125/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es la competente para conocer del juicio electoral.

SEGUNDO. Remítanse los autos de los asuntos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-JRC-72/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Remítase el expediente del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que realice lo precisado lo ordenado en el apartado 3 del presente acuerdo.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-160/2021** y **SUP-JLI-15/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-160/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer de las demandas de Arely García Antonio y otros.

SEGUNDO. Se **desechan** de plano las demandas de los promoventes, por haber quedado sin materia.

SUP-JLI-15/2020 Segundo incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es fundado el segundo incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SEGUNDO. El INE debe realizar las acciones ordenadas en el considerando CUARTO de la presente resolución, respecto a realizar los trámites, con el fin de establecer si es procedente o no el pago y, en su caso, erogar la compensación por término de la relación laboral.

TERCERO. Se concede al INE el plazo de diez días hábiles para el cumplimiento de esta ejecutoria, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución.

CUARTO. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

A continuación, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-372/2021 y acumulados** y **SUP-JDC-940/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-372/2021 y acumulados Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **fundado** el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena actúe en términos de lo establecido en la parte final de la presente resolución.

TERCERO. Se **apercibe** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que, en caso de no dar cumplimiento a la presente determinación, se procederá a la imposición de las medidas de apremio correspondientes.

SUP-JDC-940/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos al Magistrado Instructor para los efectos legales procedentes.

Sometido a votación, el proyecto del recurso **SUP-RAP-139/2021**, se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emite voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Presidente solicitó al Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera su salida de la sesión por videoconferencia a fin de poder continuar con el análisis de la queja de responsabilidad administrativa **SUP-QRA-1/2021**, en contra del referido Magistrado.

Hecho lo anterior, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en la queja de referencia, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:



SUP-QRA-1/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **es la única autoridad competente para conocer y resolver** los procedimientos por responsabilidades administrativas en contra de las magistraturas que la integran.

SEGUNDO. El titular de la magistratura instructora es el encargado de investigar y sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de algún integrante de Sala Superior.

TERCERO. Proceda el magistrado instructor Felipe de la Mata Pizaña como en derecho corresponda, respecto de la denuncia presentada en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 22/06/2021 03:38:24 p. m.

Hash: v4FRNeiswz/B5raPUKzmTfoFjo2O2SlkbUL7LZW/9vM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 22/06/2021 02:51:32 p. m.

Hash: 3aqagnvrets6XmPWCV7AQ3dKVrAz3u52Tdh9Ba2ZdzQ=